



## RESOLUCIÓN Nro. 249-CSUP-2024

### EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;

**Que**, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *"El sistema de educación superior se regirá por los principios de autonomía responsables, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global"*;

**Que**, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior enuncia que: *"La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos"*;

**Que**, los literales d), h) e i), del Art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior disponen: *"d) Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social; h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; i) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento"*;

**Que**, los literales b) y c), del Art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señalan: *"b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y*



*difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística";*

**Que**, el Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Como requisito a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad";*

**Que**, el Art. 88 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: *"Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita";*

**Que**, el Art. 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: *"El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología";*

**Que**, el Art. 125 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico (...)"*;



**Que**, el Art. 40 del Reglamento de Régimen Académico, establece: “La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica o artística de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología. La divulgación científica o artística consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, productos artísticos y en general cualquier actividad científica, artística, tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad”;

**Que**, el literal c) del Art. 41 del Reglamento de Régimen Académico determina: “La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: c) Proyectos y servicios especializados”;

**Que**, el Art. 42 del Reglamento de Régimen Académico, estipula: “Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad. Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los

resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación”;

**Que**, el Art. 7 del Estatuto Universitario, sobre políticas de vinculación con la sociedad, prescribe en su literal b): “La articulación de la vinculación con la sociedad, la docencia y las líneas de investigación institucionales es efectiva; y, se concreta en proyectos y/o programas en coherencia con el modelo educativo institucional y dominios académicos como respuesta a la problemática y necesidades sociales, así como también garantizan un aporte a la Formación de los estudiantes y a la ampliación y transferencia de conocimiento”;

**Que**, los literales j), k), l) y m) del Art. 34 del Estatuto Universitario, señalan: “j) Asigna el presupuesto a los proyectos de Vinculación con la Sociedad para aprobación del CSUP; k) Aprueba la convocatoria periódica a proyectos de vinculación con la sociedad, presentada por el/la Dirección de Vinculación con la Sociedad; l) Designa evaluadores/as interno y/o externos para determinar pertinencia y calidad de los proyectos presentados en la convocatoria; m) Evalúa los programas, proyectos y actividades de vinculación entre la Universidad y la sociedad, a ser presentados ante el CSUP para su aprobación”;

**Que**, el literal j) del Art. 41 del Estatuto Universitario, dispone: “Aprueba las actividades de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la programación de postgrado”;

**Que**, el Art. 78 del Estatuto Universitario establece que la Dirección de Vinculación con la Sociedad estará integrada por la Unidad de Gestión de proyectos de vinculación con la sociedad;

**Que**, el literal c) del Art. 79 del Estatuto Universitario, dispone: “Funciones de la Dirección de Vinculación con la Sociedad.- Son funciones de la Dirección de Vinculación con la Sociedad, las siguientes: c) Lidera y coordina planes, programas, proyectos y actividades generales de Vinculación con la Sociedad; fomentando procesos permanentes con el medio social articuladamente con las funciones sustantivas de docencia e investigación”;

**Que**, el literal l) del Art. 90 del Estatuto Universitario manifiesta que son funciones del Consejo de Facultad las siguientes: “l) Revisa, analiza y



*emite informe sobre la pertinencia de los proyectos de investigación y vinculación presentado por los docentes de la Facultad; y, pone en conocimiento de los Consejos respectivos”.*

**Que,** el literal h) del Art. 19 del Estatuto Universitario, determina que el Consejo Superior Universitario tiene dentro de sus facultades y atribuciones: *“Expide, reforma y deroga los reglamentos internos y disposiciones de carácter general, que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la institución”;*

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, expide el:

### **INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD PERIODO - 2025**

**Art. 1.- Del Ámbito.-** El presente instructivo es de cumplimiento obligatorio para todos el personal académico y funcionarios de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi que participen directa o indirectamente en los proyectos de vinculación con la sociedad enmarcados en el territorio nacional o en la zona de integración fronteriza (extranjero).

**Art. 2.- Del Objeto.-** El presente instrumento tiene como objeto planificar; diseñar; ejecutar; realizar el control, seguimiento; evaluación y cierre de los proyectos de vinculación con la sociedad previamente aprobados. Se priorizarán los proyectos que generen soluciones efectivas frente a las necesidades y problemática social, económica o productiva; estos proyectos deberán enmarcarse en la contribución eficaz para alcanzar los Objetivos del Desarrollo Sostenible.

**Art. 3.-De las fases de aprobación de los proyectos.-** Para la aprobación de proyectos se prevé que éstos tengan tres fases.

1. La convocatoria;
2. La presentación; y
3. La revisión y aprobación.

Para la convocatoria de proyectos de vinculación con la sociedad, se deberá cumplir con lo dispuesto en el Art. 38 del Reglamento Sustitutivo de Vinculación con la Sociedad.

**Art. 4.- De la obligatoriedad.-** Las Carreras y los Programas de forma obligatoria presentarán al menos 2 (dos) proyectos de vinculación con la sociedad para la presente convocatoria considerando que los estudiantes estarán habilitados para iniciar sus horas de vinculación conforme lo establecido en su malla curricular y desde el tercer Módulo en los programas de Posgrado.

**Art. 5.- De los tipos de proyectos.-** Para el desarrollo de proyectos de vinculación de forma institucional, académica e investigativa deberá considerarse lo dispuesto en el Art. 31 del Reglamento Sustitutivo de Vinculación con la Sociedad.

**Art. 6.- De la duración de los proyectos.-** Los proyectos de vinculación con la sociedad tendrán una duración de 3 meses como mínimo. En caso de no cumplir con las actividades en el cronograma establecido en el perfil de cada proyecto, se deberá solicitar al Consejo de Vinculación con la Sociedad una prórroga. El pedido se lo deberá realizar mediante memorando debidamente motivado; y, con dos (2) meses de antelación al cierre del proyecto.

**Art. 7.- De la estructuración de los proyectos.-** Los proyectos de vinculación con la sociedad deberán cumplir con el formato de perfil aprobado por el Consejo de Vinculación con la Sociedad. Se deberá cumplir con los siguientes parámetros:

- a. Pertenecer a una línea y programa de Vinculación con la Sociedad conforme lo determinan los Art. 32 y 34 del Reglamento Sustitutivo de Vinculación con la Sociedad;
- b. Estar articulados de forma directa a los Objetivos del Desarrollo Sostenible;
- c. Alinearse al Plan Nacional de Desarrollo "Nuevo Ecuador 2024-2025" y a los planes de desarrollo provincial, cantonal o parroquiales actuales;

- d. Los proyectos deberán ser desarrollados de manera obligatoria a partir de los resultados obtenidos en los proyectos de investigación o de docencia; o de las actividades que se desprendan de éstos proyectos;
- e. Deberán partir de un diagnóstico base sobre las necesidades y problemáticas sociales, económicas o productivas, con la participación de actores externos e internos;
- f. Proporcionar resultados que contribuyan a un impacto social;
- g. Contribuir a la solución de necesidades y problemáticas sociales específicas y la mejora de la calidad de vida de las poblaciones;
- h. Los proyectos deberán aportar al proceso de formación profesional de los estudiantes y estar acorde a los resultados de aprendizaje de la carrera y/o programas;
- i. Las entidades cooperantes (GAD's, ONG's) podrán contribuir con recursos financieros y no financieros como: mano de obra, alimentación, hospedaje, transporte, entre otras aportaciones; las mismas que deberán ser valoradas y consideradas en el proyecto. Para el caso de utilización de recursos financieros institucionales; de forma previa se deberá presentar la certificación presupuestaria de fondos; y,
- j. Contar con la participación del personal académico y estudiantes de grado y/o posgrado.

**Art. 8.- Del financiamiento.-** Para el financiamiento de los proyectos de vinculación con la sociedad de forma previa se deberá cumplir con lo dispuesto en el Art. 46 y Art. 52 del Reglamento Sustitutivo de Vinculación con la Sociedad.

**Art. 9.- De los Convenios.-** Para el desarrollo de los proyectos de vinculación con la sociedad se priorizará la suscripción de convenios marco o específicos entre por la Universidad Politécnica Estatal del Carchi e instituciones participantes. De igual manera, para la suscripción de los convenios marco y/o específicos se deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional. La fase de negociación e implementación de estos instrumentos de cooperación estarán a cargo del Director del proyecto; y, en forma posterior para la aprobación por parte del Consejo Superior Universitario Politécnico.



**Art. 10.- De las condiciones.-** La presentación de proyectos de vinculación con la sociedad deberá ajustarse de manera obligatoria con los indicadores del Modelo Genérico para la evaluación del entorno de aprendizaje de carreras de grado en especial con el indicador 21; y, con los Indicadores de "Gestión de la vinculación" y "Cumplimiento de los Objetivos de Vinculación" del Modelo genérico para la evaluación del entorno de aprendizaje de los Programas de Posgrado.

**Art. 11.-De las obligaciones de los participantes.-** Para el desarrollo de las distintas actividades del personal académico y de estudiantes, se deberá cumplir con lo dispuesto en el Art. 21 del Reglamento Sustitutivo de Vinculación con la Sociedad.

Serán responsabilidades de los participantes de los proyectos de vinculación con la sociedad, las siguientes:

**I.- Del Director:**

- a. Cumplir con las actividades planificadas en el cronograma del perfil del proyecto de vinculación;
- b. Elaborar y recopilar de manera conjunta con la Unidad de Gestión de Proyectos, las proformas y solicitudes de compras para la contratación de servicios y/o adquisición de bienes que servirán para el desarrollo del proyecto;
- c. Dar seguimiento al proceso de adquisición y/o contratación de bienes y/o servicios;
- d. Solicitar los insumos y materiales registrados en el presupuesto del proyecto de vinculación de forma oportuna;
- e. Asesorar y planificar las actividades que van a ser ejecutadas;
- f. Realizar de forma obligatoria el monitoreo y seguimiento a los estudiantes en el trabajo de campo;
- g. Presentar los informes de avance de forma trimestral sobre el cumplimiento del cronograma y ejecución presupuestaria del proyecto de vinculación con la sociedad; en los plazos establecidos en el cronograma de actividades;
- h. Revisar de forma constante el desarrollo de las actividades de los proyectos. En caso de ser necesario se solicitará justificadamente la prórroga de plazo del proyecto de vinculación con la sociedad;
- i. Registrar la asistencia de forma semanal de los estudiantes a las actividades del proyecto;

- j. Elaborar y entregar los documentos requeridos del proyecto a la Unidad de Gestión de Proyectos en forma física y digital para su respectiva revisión y corroboración, con el fin de proseguir con el proceso de cierre en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a su culminación;
- k. Evaluar los resultados e impactos de los proyectos de manera conjunta con la Dirección de Vinculación con la Sociedad;
- l. Gestionar frente a la Dirección de Carrera y/o Coordinaciones las certificaciones de los estudiantes sobre la participación en el proyecto de vinculación; y,
- m. Archivar las evidencias de los proyectos en su respectiva Carrera y/o Programa.

## **II .- Del Personal académico de Apoyo:**

- a. Cumplir con las actividades planificadas en el cronograma del perfil del proyecto de vinculación;
- b. Apoyar en la planificación de las actividades que van a ser ejecutadas;
- c. Realizar de forma obligatoria el monitoreo y seguimiento de las actividades efectuadas por los estudiantes en el trabajo de campo;
- d. Contribuir en la elaboración de los informes de avance de forma trimestral sobre el cumplimiento del cronograma y ejecución presupuestaria del proyecto de vinculación con la sociedad;
- e. Dar soporte en el registro de las asistencias propias y de los estudiantes de forma semanal;
- f. Apoyar en la elaboración y recopilación de toda la documentación con evidencias del proyecto a la Unidad de Gestión de Proyectos en forma física y digital para su respectiva revisión;
- g. Evaluar los resultados e impactos de los proyectos conjuntamente con el Director del proyecto y la Dirección de Vinculación con la Sociedad; y,
- h. Otras que el cargo requiera para el correcto cumplimiento de los fines y objetivos.

## **III.- De los Estudiantes:**

- a. Cumplir con las horas establecidas en las mallas curriculares de cada carrera y/o programas y que asegure el cumplimiento de las actividades planificadas en los Proyectos de Vinculación con la Sociedad;
- b. Asistir de forma obligatoria a las actividades planificadas en el proyecto de vinculación;
- c. Llevar el registro de los beneficiarios y legalizar con los cooperantes las actividades realizadas semanalmente;
- d. Cumplir con los compromisos contraídos en los proyectos de vinculación con la sociedad;
- e. Apoyar a los cooperantes en el desarrollo de las actividades parte del proyecto de vinculación con la sociedad; y,
- f. Las demás que se establezca para cada actividad en función de los proyectos de vinculación con la sociedad.

**Art. 12.- De las necesidades y problemas a priorizarse.-** Durante la convocatoria, se considerarán como prioritarios los proyectos vinculados que contengan una o varias problemáticas sociales, económicas y/o productivas.

**Art. 13.- De la Convocatoria.-** La convocatoria para la presentación de los proyectos de vinculación con la sociedad para el periodo 2025 contemplará las siguientes etapas:

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	INICIO	FIN
1	Aprobación de la convocatoria	Dirección de Vinculación con la Sociedad	23/12/2024	23/12/2024
2	Análisis de la pertinencia de los perfiles de los proyectos	Consejos de Facultad/Consejo de Posgrado	13/01/2025	17/01/2025
3	Recepción de los perfiles de los proyectos	Dirección de Vinculación con la Sociedad	20/01/2025	20/01/2025
4	Revisión de perfiles de proyectos y cumplimiento de requisitos	Dirección de Vinculación con la Sociedad	20/01/2025	24/01/2025
5	Aprobación en primera instancia los perfiles de proyectos	Consejo de Vinculación con la Sociedad	29/01/2025	29/01/2025

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	INICIO	FIN
6	Corrección de las observaciones a los proyectos	Directores de los proyectos	29/01/2025	31/01/2025
7	Presentación de perfiles de los proyectos ante el CSUP para su aprobación final	Dirección de Vinculación con la Sociedad	06/02/2025	06/02/2025
8	Notificación de los perfiles de proyectos	Dirección de Vinculación con la Sociedad	10/02/2025	10/02/2025
9	Ejecución de proyectos de vinculación con la sociedad	Directores de los proyectos de vinculación con la sociedad	Desde el 17/02/2025 hasta finalizar planificación de actividades	

Dado, en sesión extraordinaria a los veintitrés días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

PhD. Jorge Mina

**PRESIDENTE**

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO**

**CERTIFICO.-** Que la presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria a los 23 días del mes de diciembre de 2024.

Abg. Marcela Pozo

**SECRETARIA GENERAL**

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO**

